

AVISO No. 659

20 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELISABETH QUINTERO SOLANO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 9623 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **ELISABETH QUINTERO SOLANO**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 15 # 14 – 38 LC 14 CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 20 de Agosto de 2024

Señor:

ELISABETH QUINTERO SOLANO

Dirección: **CALLE 15 # 14 – 38 LC 14 CENTRO**

Matricula No 92058

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 659 OFICIO PQRDS 9623 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 659 OFICIO PQRDS 9623 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 9623

Armenia, 08 de Agosto de 2024

Señor(a):

ELISABETH QUINTERO SOLANO

Dirección: CARRERA 15 # 14 – 38 LC 14 CENTRO

Matricula: 92058

Ref.: Respuesta PETICION: 2024PQR765093

De conformidad con la petición enviada a esta entidad, donde nos solicita realizar la suspensión del servicio de Acueducto para el predio identificado con **Matricula 92058**, nos permitimos informarle que la suspensión del servicio a un inmueble puede darse en dos escenarios, el primero es cuando el usuario entra en mora y se genera automáticamente la suspensión y el segundo es la Suspensión por mutuo acuerdo, esta última se ordena para predios que se encuentran **DESOCUPADOS**, esto con el fin de que no se facturan valores por concepto de consumo en un término de tres meses pero que aun así se sigue pagando el Servicio de Aseo.

Que, respecto de la solicitud se envió visita de verificación al predio con el fin de conocer el estado de sus instalaciones internas como del medidor y tuvo el siguiente resultado:

“LECTURA 250M3, SE VERIFICO MEDIDOR, SURTE LOCAL 14 EL CUAL ESTA UNIFICADO CON EL 13, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR NORMAL. NOTA: NO UTILIZAN EL SERVICIO EN EL LOCAL 14, SURTE EL SERVICIO DEL LOCAL 13 MAT 92050. MEDIDOR NO PRESENTA REGISTRO POR FUGAS, VENTA DE ARTESANIAS EN MADERA”

Que, conforme a los registros de la visita el día 08 de Agosto al predio identificado con **Matricula 92058**, se tiene la evidencia que el inmueble no se encuentra desocupado, por lo que no se encuentra procedente ordenar la suspensión por mutuo acuerdo.



En ese sentido, se informa que cada unidad habitacional debe surtir de su propia acometida, por lo que la empresa pasa a facturar las lecturas registradas por el medidor identificado con Matricula 92058.

Frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta manera damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA LIDER PQRDS

